

actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 12 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/39.204/09)

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 786 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Constantín Mirel Luca, don Catalán Melinte y don Cristian Carare, como autores de una falta intentada de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a las penas de multa de treinta días, a razón de 4 euros diarios de cuota, con privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, y pago de costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Constantín Mirel Luca, don Catalán Melinte y don Cristian Carare, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 7 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/38.505/09)

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 422 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a doña Noemí Ayala Moeller, como autora de una falta de amenazas, a la pena de multa de quince días, con cuota diaria de 3 euros, y como autora de una falta de injurias, a la pena de quince días de multa, con cuota diaria de 3 euros, y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Noemí Ayala Moeller, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 11 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/38.497/09)

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 124 de 2009 se ha acordado notificar la siguiente resolución:

Sentencia

En Madrid, a 9 de junio de 2009.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Luis Ángel Gil Galindo, como autor de una falta de lesiones, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 5 euros, y a que indemnice a doña María del Pilar Fernández Carrasco en la suma de 350 euros por los días que tardó en curar, y al pago de las costas del juicio. Y debo absolver y absuelvo al mismo de la falta de amenazas de la que se le acusa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, indicándoles que la misma no es firme al proceder contra ella interponer recurso de apelación en plazo de cinco días ante este mismo Juzgado.

Llévese el original de esta sentencia al correspondiente libro, dejando testimonio de la misma en las actuaciones para su cumplimiento.

Así por esta mi sentencia la mando, pronuncio y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a don Luis Ángel Gil Galindo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 6 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/38.506/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1, antiguo mixto número 1, de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 152 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcalá de Henares, a 25 de febrero de 2009.—Vistos por don Antonio Antón y Abajo, magistrado-juez titular del Juzgado de instrucción número 1 de esta localidad, los presentes autos de juicio de faltas con número 152 de 2009, sobre falta de hurto, apareciendo, como denunciante, don Bernardo Francisco Azzilini y, como denunciada, doña Mariana Rosu, habiendo sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Condeno a doña Mariana Rosu, como autora responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el Código Penal en caso de impago, así como al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Mariana Rosu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 3 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/38.211/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1, antiguo mixto número 1, de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 963 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por don Antonio Antón y Abajo, magistrado-juez titular del Juzgado de instrucción número 1 de esta localidad, los presentes autos de juicio de faltas con número 963 de 2008, sobre falta de amenazas, apareciendo, como denunciante, don Daniel del Moral Martínez y, como denunciado, don Vasile Viorel Barg, habiendo sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Absuelvo a don Vasile Viorel Barg de la falta de amenazas objeto de la denuncia, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Daniel del Moral Martínez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 2 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/38.212/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Elia Lozano Sanz, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 164 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcalá de Henares, a 6 de julio de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Olga Iglesias Santamaría, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 164 de 2009, sobre estafa/apropiación indebida entre don Manuel Santiago Rodríguez, denunciante, y don Ricardo Muñoz Gómez, denunciado, con intervención del ministerio fiscal, resultando lo siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a don Ricardo Muñoz Gómez de los hechos por los que venía denunciado, declarando de oficio las costas de este juicio. Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que no es firme y que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ricardo Muñoz Gómez, actualmente en paradero desconocido, y su

publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 9 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/38.217/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña María Elena Sánchez Ranz, secretaria del Juzgado de instrucción número 5, antiguo mixto número 10, de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 831 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 335 de 2009

En Alcalá de Henares, a 10 de agosto de 2009.—Doña María Cruz Mingo Belloso, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Alcalá de Henares, habiendo visto y oído el presente juicio inmediato de faltas número 831 de 2009, seguido por denuncia presentada por don Vasile Grijuc contra don Marius Ciolac, por una falta de hurto, y atendiendo a los siguientes:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Marius Ciolac, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa con cuota diaria de 10 euros, con apercibimiento de que si no satisficere la multa impuesta quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, en un centro penitenciario y deberá indemnizar al centro comercial "Decathlon" en la cantidad de 68 euros, haciendo entrega de tales efectos al condenado una vez proceda a su abono, así como al pago de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Marius Ciolac, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcalá de Henares, a 5 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/38.238/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Amparo Sánchez Lidón, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas de referencia se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 247 de 2009

En Móstoles, a 16 de julio de 2009.

Vistos por mí, Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 256 de 2009, en los que han sido partes el ministerio fiscal y, como denunciante doña Susana Ángela Pop, y como denunciados doña María del Mar Escaso Martín y don Javier Oviedo González.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña María del Mar Espeso Martín como autora de una falta del artículo 617.1 del Código Penal a la pena de treinta días de multa con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago.

Que debo condenar y condeno a doña María del Mar Espeso Martín como autora una falta del artículo 623.1 del Código Penal, en grado de tentativa, a la pena de treinta días de multa con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago.

Que debo condenar y condeno a don Javier Oviedo González como autor de una falta del artículo 617.1 del Código Penal a la pena de treinta días de multa con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago.

Que debo condenar y condeno a don Javier Oviedo González como autor de una falta del artículo 623.1 del Código Penal en grado de tentativa a la pena de treinta días de multa con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago.

Que debo condenar y condeno solidariamente a doña María del Mar Espeso Martín y a don Javier Oviedo González a abonar, en concepto de responsables civiles, a doña Susana Ángela Pop la cantidad de 500 euros, así como a abonar las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Javier Oviedo González, actualmente en paradero desconocido, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 4 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/38.205/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Amparo Sánchez Lidón, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 279 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 217 de 2009

En Móstoles, a 3 de julio de 2009.—Vistos por doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de fal-

tas seguidos con el número 279 de 2008, en los que han sido partes el ministerio fiscal; como denunciante, don Francisco Raúl Moral Espejo y, como denunciada, doña Ana María Cepas Rivera.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Ana María Cepas Rivera de la falta que les fue imputada en el escrito de denuncia, declarándose de oficio las costas que hayan podido causarse en el proceso.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Francisco Raúl Moral Espejo, actualmente en paradero desconocido, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 4 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/38.204/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Amparo Sánchez Lidón, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 209 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 244 de 2009

En Móstoles, a 16 de julio de 2009.—Vistos por doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 209 de 2009, en los que han sido partes: como denunciante, doña Liz Carolina Miño Barrios, y como denunciado, don Juan Carlos Sacedo Morante.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Juan Carlos Sacedo Morante de la falta que le fue imputada en el escrito de denuncia, declarándose de oficio las costas que hayan podido causarse en el proceso.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan Carlos Sacedo Morante, actualmente en paradero desconocido, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 4 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/38.203/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Amparo Sánchez Lidón, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas de referencia se ha dictado la presente senten-